



## Destacados de la Semana

**Ley N° 19.686, de 26 de octubre de 2018**

### Medidas de apoyo a diversos sectores del agro

La presente ley aprueba diversas medidas tendientes a favorecer a determinados sectores de la actividad agropecuaria nacional. Entre ellos, destacamos un agregado al artículo 23, T.4, T.O. 96, relativo a contrataciones de seguros para cultivos agrícolas de índice para déficit hídrico.

Adicionalmente, se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones agropecuarias que no se encuentren gravados por el IRAE, un crédito equivalente al 12% de los gastos correspondientes de seguros para cultivos agrícolas de índice para déficit hídrico.

[Leer más...](#)

Fuente: Página web Presidencia

**Ley N° 19.689, de 29 de octubre de 2018**

### Incentivos para la generación de nuevos puestos de trabajo

La presente disposición legal busca promover la contratación de nuevos puestos de trabajo decente juvenil. En dicho sentido, entre otras, se establecen diversas modificaciones a la Ley N° 19.133, de 20 de septiembre de 2013. El MTSS elaborará y articulará las acciones y programas de promoción del trabajo decente juvenil en coordinación con el MEC, el MIDES, la ANEP, el BPS y el INEFOP.

Condiciones: Podrán ser contratadas bajo las modalidades preceptuadas en la presente ley las personas jóvenes a partir de los quince años y hasta la edad máxima establecida para cada una de las modalidades previstas.

Régimen de estímulos para las empresas: Las empresas privadas que empleen jóvenes bajo las modalidades establecidas dentro del presente marco normativo, percibirán como estímulos diferentes niveles de subsidio aplicables sobre las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío. Se establecen diversas disposiciones para la contratación y formación de los jóvenes contratados bajo el presente régimen.

[Leer más...](#)

Fuente: Página web Presidencia

**Ley N° 19.690, de 29 de octubre de 2018**

### Fondo de Garantía de Créditos Laborales

Se crea el Fondo de Garantía de Créditos Laborales en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la contingencia de insolvencia del empleador.

Dicho fondo se aplica a los trabajadores de la actividad privada.

Para su cobertura, se crea una contribución especial de seguridad social de 0,025% de las partidas que constituyan materia gravada a que refiere el artículo 153 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, a fin de financiar las prestaciones previstas en la presente ley con cargo al Fondo de Garantía de Créditos Laborales.

Vigencia: La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación y garantizará los créditos que se devenguen a partir de los ciento ochenta días de dicha fecha, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente ley.

Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro del término de noventa días siguientes al de su promulgación.

[Leer más...](#)

Fuente: Página web Presidencia

**Ley N° 19.691, de 29 de octubre de 2018**

### Normas de promoción del trabajo para personas con discapacidad

Ámbito de Aplicación de la ley: Los empleadores de la actividad privada que cuenten con 25 (veinticinco) o más trabajadores permanentes, en todo nuevo ingreso de personal que se produzca a partir de la vigencia de la presente ley, deberán emplear a personas con discapacidad (artículo 2° de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010), que reúnan condiciones e idoneidad para el cargo, estableciendo diferentes niveles de porcentajes, en función del transcurso del tiempo a partir de la vigencia de la ley.

Apoyo laboral: Las personas con discapacidad que requieran apoyo para el cumplimiento de las obligaciones laborales podrán solicitarlo al empleador y éste deberá autorizarlo. Los apoyos abarcarán aspectos tales como adaptaciones, identificación de compañeros mentores o apoyos naturales, entre otros.

Aportes jubilatorios patronales: Se establece una bonificación gradual de la alícuota aplicable a los aportes patronales jubilatorios, a través de la siguiente escala de aportación: 25% durante el primer año; 50% durante el segundo año; 75% durante el tercer año y 100% finalizado los tres años de trabajo.

Requisito de inscripción: Las personas con discapacidad que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

[Leer más...](#)

Fuente: Página web Presidencia

## ÍNDICE TEMÁTICO

Inicio

[CAPÍTULO I](#)

Tributaria

[CAPÍTULO II](#)

Administración y Finanzas

[CAPÍTULO III](#)

Economía

[CAPÍTULO IV](#)

Laboral y Seguridad Social

[CAPÍTULO V](#)

Contabilidad y Auditoría

[CAPÍTULO VI](#)

Comercio y Relaciones Internacionales

[CAPÍTULO VII](#)

Eventos Académicos

[Boletines Anteriores](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

## CONSEJO DIRECTIVO

### PRESIDENTE

Cr. Cristina Freire

### VICEPRESIDENTE

Cr. Luis González Ríos

### SECRETARIA

Cr. Silvia Leal

### PROSECRETARIO

Cr. Daniel Acuña

### TESORERA

Cr. Virginia Romero

### PROTESORERO

Cr. Oscar Torielli

### VOCALES

Cr. María Sol Andrade

Cr. Gabriel Ferreira

Cr. María Noel Ramos

## EDICIÓN DEL

## BOLETÍN TÉCNICO

## CONSEJO EDITORIAL

### PRESIDENTE

Cr. Schubert Vázquez Darino

### Coordinadores:

Cr. Gustavo Ribeiro

Cr. Juan Carlos Oliveira

Cr. Sebastián Rodríguez